



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOPENSIONADO S C  
Demandado : JUAN DAVID JENES VALENCIA  
Radicado : 2021-00583

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C actuando a través de apoderado judicial, en contra de JUAN DAVID JENES VALENCIA, se observa que:

1.- Debe allegar endoso o documento que acredite a la Cooperativa COOPENSIONADOS S C como acreedor de la obligación contenida en el pagare No. 30000053254, toda vez que, el título valor que aquí se ejecuta fue suscrito por el demandado en favor de CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no de la ejecutante.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A. representada por el Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ en calidad de apoderado especial, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**